



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2025 de fecha 16 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-019/2025

POR LA QUE SE APRUEBAN LA ACLARACIÓN N° 3 Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2213/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de octubre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1257/2025, de fecha 15 de octubre de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 3, y la modificación parcial al Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional N° 63/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI”, con ID N° 472.326; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 3 y modificación parcial, representan aclaraciones y modificaciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, la respuesta suministrada (remitida a través de Correo Electrónico Institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y del Memorando DOP/DLI1/N° 1257/2025, de fecha 15 de octubre de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2025 de fecha 16 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-019/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la Aclaración N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 63/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI", con ID N° 472.326, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Aprobar la modificación parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 63/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI", con ID N° 472.326, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/25
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI” ID: 472.326

ACLARACIÓN N° 3

Asunción, de Octubre de 2025

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 63/25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI” ID: 472.326, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA 21

Capacidad técnica

En dónde dice: REQUISITO: Currículum Vitae del/la Nutricionista, o encargada/o de la empresa proveedora el cual debe contar con experiencia en el rubro de cocina; en el sector público o privado.

· Inscripción en el IPS: El Encargado debe estar inscripto en el IPS al menos seis meses antes de la apertura de los sobres. Encontramos que técnicamente no resulta indispensable que los técnicos pertenezcan o posean antigüedad de 6 (seis) meses en la nómina del ips. Solicitamos que los técnicos propuestos como el Oferente, presenten una Declaración Jurada de que los mismos prestarán servicios una vez adjudicados durante toda la vigencia del contrato; y en caso de caso fortuito o fuerza mayor, el Oferente adjudicado comunique y presente al nuevo candidato con igual o mejores condiciones profesionales. Presentar currículums firmados por el profesional propuesto acompañados de los documentos que avalen la experiencia solicitada. Dicha solicitud la enmarcamos de acuerdo a los principios rectores en contrataciones públicas Ley 7021/22 Art 4to inciso d) Igualdad y Libre Competencia todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. e) Imparcialidad: las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la Cadena Integrada de Suministro Público, se dictarán y adoptarán en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público. h) Primacía del Interés general: el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución. Artículo 45 Ley 7021/22: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 09-10-2025 - 10:28





CONSULTA 22

Categoría RE Elaborador 05 y 06

Cual seria el motivo de ser Fabricante Elaborador de Turrón de Mani y Dulce de Batata? ya que podriamos adquirirlos y porque tenemos que fabricar eso y no los otros productos? Porque se pone debajo del Menu? cuando que arriba de documentos requeridos deberia ponerse esos Certificados.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 09-10-2025 - 10:28

CONSULTA 23

Ratio de Rentabilidad

Consultamos a la Convocante como establece los índices (o ratios) para calificar la "salud financiera de la empresa". Teniendo en cuenta que para evaluar El índice (ratio) de rentabilidad el PBC solo exige que este no sea negativo en promedio de los tres últimos años. Como su nombre lo dice el ratio de rentabilidad establece, el promedio de rentabilidad que tiene la empresa. El análisis de la rentabilidad permite relacionar lo que se genera a través de la cuenta de pérdidas y ganancias con lo que se precisa, de activos y capitales propios, por ejemplo, para poder desarrollar la actividad empresarial y la de ejecutar el contrato efectivamente, evitando que aparezcan en el mercado las empresas de maletín. Una agravación de la situación puede conllevar la descapitalización de la sociedad y por tanto una pérdida de autonomía frente a terceros." Por tanto y observando que el llamado no contempla anticipo financiero, el monto del llamado, su carácter de Plurianual y la sensibilidad e importancia sin duda del proceso licitatorio, debe obligar a la convocante a establecer los requisitos necesarios, para garantizar que Oferentes solventes, con la suficiente capacidad y seguridad financiera, sean adjudicadas; con la visión siempre de la correcta ejecución del Contrato y el resguardo de la correcta utilización de la "cosa pública". Es por eso que solicitamos a la convocante que establezca que el índice de rentabilidad sea en números y no solo que no solo que sea positivo.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la ultima versión del Pliego de Bases y Condiciones.-

CONSULTA 24

Consultas al Pliego de Bases y Condiciones – Requisito de Capacidad Técnica

Con relación al requisito de Capacidad Técnica, específicamente donde se solicita: "Declaración Jurada del Oferente de contar con disponibilidad en materia de medios de transporte, habilitados por SENAVE/SENACSA, como mínimo dos vehículos propios, alquilados o tercerizados, tipo furgón con capacidad de carga de entre 1.000 y 4.000 kilos", solicitamos se sirvan considerar la posibilidad de ampliar el rango de capacidad de carga permitido, extendiéndolo hasta 15.000 kilos, o estableciendo una capacidad mínima (por ejemplo, de 1.000 kg), pero no una capacidad máxima. Fundamentamos esta solicitud en que el límite superior actual (4.000 kg) resulta restrictivo y podría limitar la participación de oferentes que cuentan con vehículos de mayor porte, igualmente habilitados y aptos para el servicio requerido. Ampliar el rango propuesto (de 1.000 a 15.000 kilos o sólo previendo un mínimo pero permitiendo que se presenten vehículos con mayor porte) permitiría una mayor concurrencia, fomentando la competencia y sin afectar los fines del procedimiento y sin arriesgar la satisfacción de las necesidades institucionales. En las condiciones actuales, un potencial oferente que cuente con vehículos de, por ejemplo, 4.100kgs de capacidad, ya no estará en condiciones de participar, a pesar de que el vehículo supera las expectativas de la propia Convocante, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente prever de qué manera el uso de estos vehículos impacta en sus costos a los efectos de presentar una oferta competitiva.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 09-10-2025 - 10:28

CONSULTA 25

Consulta al Pliego de Bases y Condiciones – Requisito de Capacidad Técnica (Ítem N° 12)

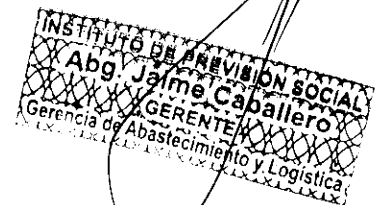
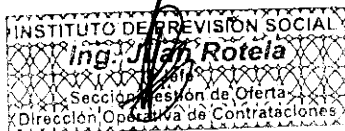
Con relación al requisito establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica, específicamente en el Ítem N° 12 del Pliego, que indica: "Presentar fotocopia autenticada de registro sanitario de DINAVISA de estar habilitado para la elaboración de alimentos





libre de gluten”, solicitamos que dicho requerimiento sea revisado y adecuadamente reformulado, considerando que actualmente presenta un error. Entendemos que esta exigencia presenta una imprecisión técnica, ya que en el Registro de Establecimiento (RE) emitido por DINAVISA no se establece si el establecimiento está o no habilitado para elaborar alimentos libres de gluten. Dicha especificación se realiza a nivel de producto, a través del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA). En consecuencia, DINAVISA no habilita a las empresas a elaborar productos libres de gluten. Lo que hace DINAVISA es habilitar un establecimiento mediante el RE, que no especifica los ingredientes que se procesan o industrializan y luego, emitir el RSPA que sí especifica los ingredientes con los que cuenta el producto específico. Por tanto, no queda claro si lo requerido es que el RE del establecimiento contemple esa habilitación (la cual no existe como tal de manera oficial), o si se pretende que se presenten RSPA correspondientes a productos ya registrados como libres de gluten. En virtud de lo expuesto, solicitamos que se adecue este requisito a la normativa vigente y a las prácticas de registro aplicables, de modo a evitar interpretaciones erróneas y asegurar condiciones claras para todos los oferentes, pues en las actuales condiciones no resulta claro cuál es el documento a ser presentado ante la inexistencia de una autorización como la que se requiere.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 09-10-2025 - 10:28





LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 63/25
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI, ID 472.326

MODIFICACIÓN PARCIAL

1. En la Sección Requisitos de Participación y Calificación – Capacidad Financiera, se realiza la siguiente modificación:

DONDE DICE

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Contribuyente de IRE GENERAL

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- **Ratio de Liquidez** (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024.
- **Endeudamiento** (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2022, 2023 y 2024.
- **Rentabilidad**: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2022, 2023 y 2024.
- **Capital Operativo** (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, **deberá ser por el monto máximo del llamado**), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2024) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado

Contribuyentes de IRE SIMPLE

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1 el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos 2022, 2023 y 2024.

Para contribuyentes de IRP

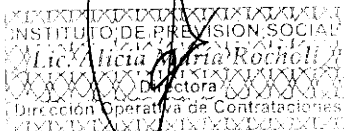
Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024)

Oferente en consorcio:

Requisitos Mínimos	Socio Líder	Cada Socio	Todas las partes Combinadas
Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2022, 2023 y 2024.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2022, 2023 y 2024.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2024) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.	40 % como mínimo del porcentaje solicitado	10 % como mínimo del porcentaje solicitado	El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado.





DEBER DECIR

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Contribuyente de IRE GENERAL.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,5 en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024.
- Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2022, 2023 y 2024.
- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2022, 2023 y 2024.
- Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 50 % (cincuenta por ciento) del monto máximo del llamado (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2024) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado

Contribuyentes de IRE SIMPLE

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1 el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos 2022, 2023 y 2024.

Para contribuyentes de IRP

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024)

Oferente en consorcio:

Requisitos Mínimos	Socio Líder	Cada Socio	Todas las partes Combinadas
Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,5 en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2022, 2023 y 2024.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2022, 2023 y 2024.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 50 % (cincuenta por ciento) del monto máximo del llamado (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2024) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado	40 % como mínimo del porcentaje solicitado	10 % como mínimo del porcentaje solicitado	El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Juan Poteia
Jefe de Sección
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contratación

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANE MARIA CASTRO
Secretaria de Consejo de Administración

2
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación